NOTA DNCP/DNC/_Nº 8603/2016 Asunción, 13 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Ignacio
Teléfono: 0782-232446
Mail: lorna92@outlook.es
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 308127 "Construcción del Complejo Deportivo Misiones" ID 311707 (Ingresó el 12/04/16) Adendas 1, 2 y 3

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de las adendas N°s 1, 2 y 3 y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda N° 3, Modelo de Contrato en la cláusula 11, Plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento de contrato: en número se lee 150 y en letras (cien).** Recomendamos la corrección.
2. **Sugerimos verificar lo referente a la recepción provisoria y recepción definitiva, entre lo que indican en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato y la cláusula 8 Plazo, lugar y Condiciones de la obra del Modelo de Contrato de la Adenda N° 3.** No hay coincidencia en días en ambos puntos. Recomendamos unificar criterio

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc